



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

70

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

EXPEDIENTE N° 206769-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 15 MAR 2018

VISTO:

El expediente N° 206769-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **ELIAS GIORDANO, CYNTHIA CAROLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°10137711, con domicilio en Jirón Caracas N°2625, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 206769-2017, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**; toda vez que la administrada adjuntó el comprobante de información registrada del año 2004 expedido por la SUNAT, que obra a fojas 2 de autos y, en virtud del literal e) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se procedió a hacer la verificación en el Portal Web de la SUNAT, cuya consulta RUC glosa a fojas 62 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo de teléfono**, que obra a fojas 3 de autos, en la cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Industrial**, expedido por la **Universidad de Lima**, certificado por la Secretaria General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **constancia de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 5 de autos, en la cual se advierte que su fecha de incorporación es el **18/12/2012**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

del artículo 5º del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 6 al 38 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que la administrada no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 6 de febrero del 2018, que obra a fojas 63 y 64 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las siguientes observaciones, presentando **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, requisito contemplado en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito contemplado en el numeral 5.8 del Reglamento; y, **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°029032-2018 absolviendo las observaciones realizadas; en efecto, presentó la constancia de trabajo expedido por la empresa **CE SOLUTIONS S.A.C.**, que obra a fojas 66 de autos, en el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 01/08/2008 a la actualidad (fecha en que se emitió el documento: 16/02/2018); es preciso señalar que, tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al Colegio de Ingenieros del Perú (18/12/2012) y en virtud al artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *“Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 18/12/2012 al 16/02/2018, acreditando en total **5 años, 1 mes y 29 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; asimismo, con el mencionado documento, acredita haber realizado entre sus funciones, Auditorías en Sistema de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional (en adelante SIG), del 01/08/2008 a la actualidad (fecha en que se emitió el documento: 16/02/2018), acreditando en total **9 años, 6 meses y 15 días de experiencia en actividad auditora en SIG con 300 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; finalmente, adjuntó a su escrito de subsanación, la declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 67 de autos, con lo cual acredita la autenticidad del certificado de haber participado y aprobado el **“CURSO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN”**, expedido por la empresa EAGLE CONSULTING S.A.C., que obra a fojas 50 de autos; de acuerdo a lo regulado en el numeral 47.1.1 del artículo 47 del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

71

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **ELIAS GIORDANO, CYNTHIA CAROLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°10137711, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA Cárdenas Barba

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

not signed
19 May 2013